

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INTERNACIONAL "SAN LUIS".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se conforma por universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, y conservatorios de música y artes, todos los cuales deberán contar con los procesos de acreditación y evaluación correspondientes;

Que, conforme al artículo 8 literales e), g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), se establece como fines de la educación superior: e) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo constitucional y del Plan Nacional de Desarrollo; g) Constituirse en espacios de fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y h) Impulsar el desarrollo local y nacional de forma permanente mediante el trabajo comunitario y la extensión universitaria;

Que, el artículo 138 de la LOES dispone que las instituciones de educación superior promoverán relaciones interinstitucionales a nivel nacional e internacional, facilitando la movilidad docente, estudiantil e investigadora, así como el desarrollo conjunto de actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;

Que, de acuerdo con los artículos 50 y 51 del Reglamento de Régimen Académico, aprobado mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022 del CES, las instituciones de educación superior, sus docentes e investigadores, podrán integrar redes académicas nacionales e internacionales para fomentar el debate intelectual, el diseño y ejecución de proyectos de investigación, innovación tecnológica y social, transferencia de conocimiento, vinculación con la sociedad y formación dual, promoviendo el trabajo multidisciplinario y la colaboración con el sector productivo;

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO INTERNACIONAL "SAN LUIS".**

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Art. 1. Objeto. - El presente reglamento, norma los criterios y procedimientos para el desarrollo de las relaciones interinstitucionales e internacionales del Instituto Superior Tecnológico Internacional "San Luis" en adelante ITSAL.

Art. 2. Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos quienes conforman ITSAL.

Art. 3. Naturaleza. - El establecimiento y desarrollo de las relaciones interinstitucionales e internacionales se regirán conforme la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Institucional, este Reglamento y las demás normas que regulan el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

TÍTULO II

DEL COMITÉ PERMANENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 4. Sobre el Comité Permanente de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales. - Se encuentra presidido por el Rector e integrado por la Vicerrectora Académica, un representante de Gestión de la Calidad y el Procurador. El Comité permanente es responsable de fomentar, establecer y dar seguimiento a los convenios y vínculos de cooperación nacional e internacional. Su finalidad es el posicionamiento estratégico de ITSAL y la mejora continua de sus servicios académicos.

Art. 5. Atribuciones y Responsabilidades. - Serán competencias de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucional las siguientes:

- a) Redactar y suscribir convenios, acuerdos marco y específicos de cooperación bilateral y multilateral, en las áreas académica, científica, técnica, tecnológica y financiera.
- b) Identificar, postular y gestionar el acceso a fuentes de financiamiento externo, incluyendo fondos no reembolsables, programas de cooperación internacional y becas, ante organismos nacionales, internacionales no gubernamentales.
- c) Establecer y fortalecer alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades del sector público, privado y organismos internacionales, para la creación de redes de colaboración y cooperación mutua.

- d) Administrar, monitorear y auditar el cumplimiento de los convenios y acuerdos vigentes, garantizando la ejecución de las cláusulas establecidas y realizando las gestiones necesarias para su renovación o conclusión.
- e) Asesorar, capacitar y apoyar a las unidades académicas y administrativas en todos los procesos inherentes a la internacionalización, incluyendo la diversificación de la oferta académica, la homologación de programas y los proyectos conjuntos de investigación.
- f) Coordinar y facilitar los programas de movilidad académica (entrante y saliente) para estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, así como las visitas técnicas y pasantías, velando por el bienestar de los participantes.
- g) Representar al Instituto en foros, ferias y encuentros de carácter internacional, y actuar como enlace oficial con las contrapartes extranjeras, embajadas y consulados.
- h) Ejercer las demás atribuciones que consten en la normativa interna institucional y en la normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO II

SERVICIOS Y PRODUCTOS

Art. 6. Servicios y Productos del Comité Permanente de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales. – Corresponden los siguientes servicios y productos, esenciales para el cumplimiento de sus fines:

- a) Realizar un informe por procuraduría sobre la viabilidad para formular y estructurar proyectos de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación académica, científica, técnica y financiera, tanto de origen nacional como internacional.
- b) Generar informes anuales de evaluación, monitoreo y seguimiento de los proyectos, convenios y acuerdos de cooperación suscritos, midiendo su impacto y el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.
- c) Preparar los anteproyectos de instrumentos jurídicos de cooperación, tales como convenios marco, convenios específicos, memorandos de entendimiento, acuerdos de asistencia técnica y sus anexos, para su posterior suscripción por la autoridad competente.
- d) Realizar capacitaciones, acompañamiento y asistencia técnica especializada a las unidades académicas y administrativas para el desarrollo de proyectos de internacionalización curricular, investigación conjunta, y doble titulación, entre otros.
- e) Establecer y mantener contactos formales con instituciones de educación superior, entidades del sector productivo y organismos internacionales, generando informes de gestión de acercamiento y negociación. Gestionar y coordinar los procesos de movilidad académica estudiantil y docente, así como las visitas técnicas y pasantías.

- f) Crear, mantener y actualizar un repositorio centralizado de toda la documentación relativa a los convenios, oportunidades de financiamiento, becas y contactos internacionales, garantizando su acceso y difusión.
- g) Apoyar en la representación del Instituto en eventos, comisiones y redes de cooperación internacional, previa delegación de la autoridad competente.

TÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art. 8. Instrumentos de Cooperación Interinstitucional. -

- a) **Convenio Marco de cooperación:** Es un instrumento jurídico de carácter obligatorio, suscrito de forma bilateral o multilateral. Su objeto es establecer, un marco general de obligaciones.
Este instrumento sienta las bases normativas y los principios esenciales que regirán la futura cooperación, delineando objetivos comunes y proporcionando el sustento legal para la posterior celebración de acuerdos específicos. Entrará en vigencia a partir de su firma.
- b) **Convenio Específico:** Es un instrumento jurídico celebrando entre dos o más partes, en el que se regula de manera pormenorizada la ejecución de una actividad en específico que se haya establecido previamente de manera general en un Convenio Marco. Entrará en vigor a partir de su firma.
- c) **Adendas:** Se define como un instrumento jurídico complementario y accesorio a los convenios intención previamente suscritos. Su finalidad es expresar la voluntad conjunta de las partes para introducir en el instrumento original aclaraciones, modificaciones, ampliaciones, complementos o la supresión de cláusulas o fragmentos específicos.
Para su formalización, deberá ser acordada por las mismas partes que suscribieron el instrumento original o sus representantes debidamente autorizados; en ningún caso podrá desnaturalizar o alterar el objeto principal y la esencia del acuerdo de cooperación al que modifica, y se realizará mediante un documento específico que formará parte integral del instrumento jurídico original.
- d) **Carta de intención:** Es un documento preliminar de naturaleza precontractual y sin obligatoriedad, que se suscribe entre el rector de ITSAL y una persona natural o jurídica, nacional o internacional, debidamente acreditada. En dicho instrumento las partes manifiestan su voluntad de explorar colaboraciones y establecen propuestas iniciales que podrán, o no, concretarse posteriormente en un convenio de cooperación formal. Este

documento no genera obligaciones jurídicas exigibles, sino que constituye una declaración de principios y un marco de entendimiento para futuros acuerdos.

CAPÍTULO II

TIPOS DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art. 9.- Tipos de instrumentos de cooperación internacional. - suscribirán instrumentos cooperación interinstitucional, sean estos nacionales o internacionales, según las siguientes actividades:

- a) Intercambios académicos;
- b) Pasantías;
- c) Redes nacionales e internacionales;
- d) Cooperación para el desarrollo académico y/o de investigación y/o institucionales.

CAPÍTULO III

Intercambios Académicos

Art. 10. Del programa de intercambio académico – Los estudiantes y/o profesores que sean partícipes de programas de Intercambios siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa interna y de la institución receptora.

Art. 11. Requisitos de postulación para el intercambio académico internacional en estudiantes. – Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de ITSAL;
- b) Haber aprobado el primer periodo académico;
- c) No haber reprobado ninguna asignatura;
- d) No encontrarse sancionado por el ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR GOLDEN FÉNIX;
- e) Presentación del formulario entregado por parte de ITSAL para poder postular para la oportunidad de movilidad.

Toda esta documentación deberá ser presentada en secretaría general.

Art. 12. Requisitos de postulación para el intercambio académico internacional en personal académico. – Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de ITSAL;
- b) Tener un mínimo de 80% en la evaluación docente del semestre anterior;
- c) No encontrarse sancionado por el ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR GOLDEN FÉNIX;

- d) Presentación del formulario entregado por parte de ITSAL para poder postular para la oportunidad de movilidad.

Toda esta documentación deberá ser presentada en secretaría general.

Art. 13. De la convocatoria. – El Instituto Superior Tecnológico Internacional “San Luis” realizará una convocatoria con todos los programas de movilidad vigentes, los mismos que se darán a conocer a los correos institucionales y se realizará el acompañamiento respectivo.

Art. 14. De la aceptación.- Una vez receptada, el comité permanente de de relaciones interinstitucionales e internacionales tiene máximo de 72 horas para emitir el informe referente al intercambio, el mismo que deberá ser presentado en el ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR GOLDEN FÉNIX para su conocimiento y su aprobación.

Art. 15. Beneficios. – Los estudiantes que participen en los procesos de movilidad, recibirán un reconocimiento que entregará el ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR GOLDEN FÉNIX y adicional a ello a partir de su retorno tendrá una reducción del 10% en la colegiatura por su destacada participación.

DISPOSICIONES

PRIMERA. - Cualquier situación especial, vacío o caso no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior Golden Fénix.